

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de marzo del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2013.00071.00

DEMANDANTE: Juana Ramírez Zabaleta.

DEMANDADO: Unidad Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales- UGPP-.

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia autentica de las de la sentencia de fecha 24 de febrero del 2012 proferida por el Juzgado Quinto Administrativo y la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre, de ser la primera copia que preste merito ejecutivo procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 175 memorial suscrito por el apoderado sustituto de la demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial el día 30 de enero del año en curso, a través del cual solicita copia autenticada de la sentencias de primera instancia de fecha 07 de julio de 2014.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y

que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de copia autenticada de la sentencia de primera y segunda instancia de fecha 24 de febrero del 2012, y 28 de noviembre de 2014, y que presten merito ejecutivo, dentro del proceso de la referencia. Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P. Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2 - Ejecutoriado este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

